

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-MPLC

Quillabamba, 13 de abril del 2023.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 11 de abril de 2023, con el voto Unánime del Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, “Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: “Son facultades del Concejo Municipal: (...) “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. (...)”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: Son facultades del concejo Municipal: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, de conformidad con el artículo 1, del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, se tiene que su Artículo 1° señala: “Declárese de interés Nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de tributos que constituyan renta de los Gobiernos locales y optimizan su recaudación”;

Que, conforme al Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga”. Por lo tanto, es facultad de la Municipalidad Provincial de La Convención ampliar el plazo de la presentación de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal 2023 y Pago del Impuesto Predial, para dar mayor facilidad a los contribuyentes del Distrito de Santa Ana frente a la difícil situación causada por la emergencia sanitaria a causa del COVID -19;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante el Informe N° 0050-2023-OAT/MPLC, de fecha 15 de Febrero de 2023 del año 2023, el Director de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal de ampliación de plazo de presentación de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal 2023 y Pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023 del 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; petición que se realiza a razón de que el 28 de febrero del año en curso vence el plazo de pago del Impuesto Predial, por lo que es necesario dar mayor facilidad a los contribuyentes del Distrito de Santa Ana frente, a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro país, por ende la Provincia de La Convención, a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19; invocando como base legal el Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Prórroga del Plazo de Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023 y Plazo de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023; del 01/03/2023 hasta el 31/12/2023, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Región Cusco", todo ello en mérito al Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante N°0156-2023-OAJ-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de la Convención previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, OPINA, que es Procedente Aprobar la Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo de Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023 y Plazo de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del 01 de Marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 del Periodo Fiscal 2023, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Región Cusco”, que consta de cuatro artículos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, con la autonomía que le reviste;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2023 Y PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2023; DEL 01 DE MARZO DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración Tributaria, Unidad de Planeamiento, División de Recaudación y control Tributario y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Alcalde.
GM.
DAT
DPP
OTIC
Archivo.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL